

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—1.043-A.

Servicio empalme de Ruidabella y Guissona por Concabella y Gra, provincia de Lérida (expediente 7.650), solicitado por «La Hispano Igualadina, S. A.», como hijuela del V-277, de Guissona a Tárrega por Torroja y Pallargas (V-277).

Itinerario.—El itinerario entre empalme de Ruidabella y Guissona, de 9,820 kilómetros de longitud, pasará por Concabella, Gra, San Martín y La Morena, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones semanalmente:

Lunes, martes, jueves y sábados, una expedición de ida y vuelta entre Guissona y Tárrega por Gra y Concabella, y los lunes, una de ida y vuelta entre Figuerosa y Tárrega.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Un autobús con capacidad mínima de 28 plazas. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de la inauguración.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-277. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—1.044-A.

Servicio Arenillas del Río Pisuerga y Lantadilla, provincias de Burgos y Palencia (expediente 7.899), a don Fidel Antolín Carabajo, como hijuela del que es concesionario entre Lantadilla y Palencia (V-80), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Arenillas del Río Pisuerga y Lantadilla, de 5 kilómetros de longitud, pasará por Palacios de Río Pisuerga, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Diariamente una de ida y vuelta entre Arenillas del Río Pisuerga y Lantadilla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base V-80. Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-80. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.—1.045-A.

Servicio cruce de El Viso, de la carretera de Almería a Nijar a Pueblo Sector I del Campo de Nijar, y otra de Balsaseca a cruce de Piqueras, en la carretera de Piqueras a Fernán Pérez, provincia de Almería (expediente 7.946), a don Vicente Roig Acosta, como hijuela del que es concesionario entre Almería y Rodalquilar (V-534), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre cruce de El Viso, de la carretera de Almería a Nijar a Pueblo Sector I del Campo de Nijar, de 13,6 kilómetros de longitud, pasará por El Viso, Balsaseca, Los Pipaces, El Ron y Poblado Sector I, y el itinerario entre Balsaseca a cruce de Piqueras, en la carretera de Piqueras a Fernán Pérez, de 12,6 kilómetros de longitud, pasará por Poblado Sector IV y Poblado Sector II, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto festivos, en cada una de las hijuelas entre Piqueras y el cruce de la carretera de Almería a Nijar, coordinadas con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 20 plazas como mínimo, además de los actualmente adscritos al servicio base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base. Las mismas del servicio base V-534.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) en conjunto con el servicio base. 1.046-A.

Servicio barriada de San José y La Cortijada, provincia de Sevilla (expediente 7.990), a don Diego Bernal Espada, como hijuela del que es concesionario entre Sevilla y la barriada San José (V-2.148), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre barriada de San José y Cortijada, de 7,4 kilómetros de longitud, pasará por Cuatro Vientos, cruce de Majalaba, cruce del Ocho, La Vereda y Casullillo del Ocho, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico, de y entre cruce del Ocho y Cuatro Vientos y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán entre barriada de San José y Cortijada las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta con prolongación a Sevilla. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base V-2.148. Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-2.148. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente en conjunto con el servicio base. 1.047-A.

Servicio Catabois y Santa Marina del Villar, provincia de La Coruña (expediente 8.070), a don Enrique Botas Blanco, como hijuela derivación del que es concesionario entre El Ferrol del Caudillo y Vilaboa (V-1.127), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Catabois y Santa Marina del Villar, de 3,5 kilómetros de longitud, pasará por San Juan de Pligueiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: En conjunto con el servicio base, diariamente catorce de ida y vuelta entre Catabois y El Ferrol del Caudillo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base V-1.127. Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-1.127. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.—1.048-A.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Reín.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de el-AB-221. Mejora local. Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 330,100 de la CN-330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, en el término municipal de Almansa.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 3 de marzo, horas de once a doce, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Almansa —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinente— al levantamiento de las actas previas

de ocupación de los bienes y derechos afectados, en dicho término municipal, por las obras de «I-AB-221. Mejora local. Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 330,100 de la CN-330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de

derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 16 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe regional: P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, J. Fornés, 997-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Parcela	Interesado	Domicilio	Linderos	Superficie expropiable m ²
1	María Dolores de Teresa Rovira. Arrendatario: Bellido López Sánchez	Luis de Teresa, 17, Almansa. San Fausto, 43, Almansa	N., Municipio y Martín Rodríguez; S., carretera; E., Reguero, y O., J. Hipólito Sánchez	1.967,00
2	María Dolores de Teresa Rovira. Arrendatario: Bellido López Sánchez	Luis de Teresa, 17, Almansa. San Fausto, 43, Almansa	N., carretera; S. Estado; E., carretera, y Oeste, camino	4.420,00
3	María Dolores de Teresa Rovira. Arrendatario: Bellido López Sánchez	Luis de Teresa, 17, Almansa. San Fausto, 43, Almansa	N., Martín y Sacramento Rodríguez; Sur, camino; E., carril y O., reguero	13.553,50
4	María Dolores de Teresa Rovira. Arrendatario: Bellido López Sánchez	Luis de Teresa, 17, Almansa. San Fausto, 43, Almansa	N., camino; S., Renfe; E., camino, y Oeste, carretera	6.304,00
5	Renfe	Estación Valencia Término Valencia	N., camino; S., camino; E., José Rodes, y Oeste, José Rodes	15.058,00
6	Municipio de Almansa	Almansa	N., Renfe; S., carretera; E., Renfe, y Oeste, carretera	882,00
7	Martín Rodríguez Cruzado	Alicante, 70, Almansa	N., carretera; S., camino; E., camino, y Oeste, camino	3.309,50
8	José Lloréns Colomer. Arrendatario: Miguel Penades Beneyto	Balart, 3, Murcia. Bar Torremolino. La Encina. Alicante	N., Renfe; S., camino; E., Renfe, y Oeste, carretera	5.633,90
9	Isabel Lloréns Colomer	Finca Casa Pina. Hdad. de Labradores. Almansa	N., carretera; S., Municipio; E., Martín Rodríguez, y O., carril	5.269,25
10	José Rodes Fajardo. Arrendatario: Antonio Muñoz Vizcaino	San Fernando, 29, 3.º, Alicante. Finca Venta de la Encina. Hdad. de Labradores. Almansa	N., camino; S., Martín Rodríguez; Este, carril, y O., María de Teresa	1.544,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se autoriza para impartir con carácter experimental las enseñanzas del quinto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1970-71 a los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos a efectos de obtención de autorización para impartir, con carácter experimental y de ensayo, las enseñanzas del quinto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1970-71;

Teniendo en cuenta que a los expedientes se unen los informes favorables emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, Consejos Asesores de las Delegaciones del Departamento e Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, en orden a la idoneidad de los Centros para la realización de la experiencia por contar con profesorado y medios materiales adecuados.

Vistos los artículos 54.4 de la Ley General de Educación, primero 1.21 del Decreto 2459/1970, octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de septiembre último; Orden de 30 de septiembre pasado («Boletín Oficial» del Ministerio de 2 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros docentes que a continuación se indican, la implantación, con carácter experimental, del 5.º curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1970-71: